



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2769

(01 NOV. 2018)

“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –
DANE –**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 208 de la Constitución Política, 59 de la Ley 489 de 1998, 6 del Decreto 262 de 2004 y 19 de la Ley 1816 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política señala que corresponde a los directores de departamentos administrativos la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el numeral 5° del artículo 6 del Decreto 262 de 2004 *“Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y se dictan otras disposiciones”* establece que son funciones del director del Departamento, entre otras, dictar las normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística estratégica y de la información oficial básica.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, es el precio de venta al público por unidad de 750 cc certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE anualmente, sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el parágrafo 2° del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para determinar anualmente el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, para el cumplimiento de esta obligación, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE establecerá una metodología a través de la cual se certificará anualmente el

RESOLUCIÓN NÚMERO 2769 de 2018

"Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares"

precio de venta al público de cada uno de los productos específicos sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el presente proyecto fue publicado en la página web de la entidad entre el 1 y el 16 de octubre del presente año, para comentarios de los ciudadanos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar la metodología que se describe en el documento técnico anexo denominado "Resumen Metodológico Precios de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares - PVPLVA", para la expedición de la certificación anual del precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integralidad. La metodología adoptada hace parte integral de la presente Resolución, para todos sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de Aplicación. La metodología adoptada a través del presente acto administrativo es el instrumento obligatorio con fundamento en el cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE certificará anualmente, mediante acto administrativo de carácter general, el precio de venta al público individualizado por producto de licores, vinos, aperitivos y similares, para los efectos contemplados en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. Publicidad. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

ARTÍCULO QUINTO. Actualización. La metodología adoptada a través del presente acto administrativo podrá ser objeto de actualización por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE cuando lo considere pertinente.

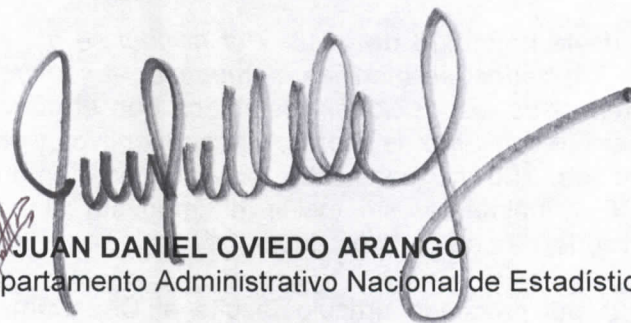
PARÁGRAFO: La actualización a la que se refiere el presente artículo será publicada en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Notifíquese y Cúmplase

01 NOV. 2018

Dada en Bogotá D.C. a



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2791

(06 NOV. 2018)

“Por la cual se corrige el encabezado de la Resolución No. 2769 del 1 de noviembre de 2018”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las que confiere el numeral 21 del artículo 6º del Decreto 262 del 2004 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, facultado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, expidió la Resolución No. 2769 del 01 de noviembre de 2018, *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares”*

Que la precitada Ley refiere específicamente a la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: **“Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que en consecuencia, se debe adicionar la palabra licores al encabezado de la Resolución por medio de la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público, con el fin de que éste guarde correspondencia con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el encabezado de la Resolución No. 2769 del 01 de noviembre de 2018, así: *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos establecidos en la Resolución No. 2769 de fecha 01 de noviembre de 2018, continúan plenamente vigentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2791 de 2018

“Por la cual se corrige el encabezado de la Resolución No. 2769 del 1 de noviembre de 2018”

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

06 NOV. 2018



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

Proyectó: Rocio del Pilar Contreras Correa
Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diana Helen Navarro Bonett
Jefe Oficina Asesora Jurídica